

Carga pública: cambios en la política de inmigración

Un recurso para los proveedores de asistencia y educación infantil temprana

¿Qué es una “carga pública”?

La “prueba de carga pública” ha sido parte de la ley federal de inmigración durante más de 100 años. La política se creó para identificar a las personas que podrían depender de los beneficios del gobierno como su fuente principal de ingresos. Si el gobierno de los EE. UU. determina que es probable que alguien se convierta en una “carga pública”, se le puede denegar el ingreso a los Estados Unidos o rechazar una solicitud de residencia legal permanente (tarjeta verde).

Cambios en la carga pública

A partir del 24 de febrero de 2020, el gobierno ha cambiado la forma en que toma decisiones sobre la carga pública. Los funcionarios de inmigración analizarán más detenidamente factores como salud, edad, ingresos, habilidades y uso de programas públicos. La inscripción en los siguientes programas públicos ahora se incluirá en la prueba de carga pública:

- Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP, “EBT” [transferencia electrónica de beneficios] o “cupones para alimentos”)
- Asistencia del Programa Federal de Vivienda Pública y Sección 8
- Medicaid (excepto por los servicios de emergencia, niños menores de 21 años y mujeres embarazadas)
- Programas de asistencia en efectivo (como el Ingreso Suplementario de Seguridad [SSI], la Asistencia Temporal para Familias Necesitadas [TANF] y la Asistencia General)*

Qué debe saber su familia

Si una familia le hace preguntas a un proveedor de servicios sobre la carga pública, los siguientes puntos pueden ser útiles:

- **En la decisión no se tendrá en cuenta ningún programa (que no sea de asistencia en efectivo o atención a largo plazo) usado antes del 24 de febrero de 2020.** Todavía tiene tiempo de tomar una decisión sobre si desea permanecer inscrito en programas públicos esenciales o no.

* La política de la carga pública actual ya considera a la *asistencia en efectivo* como evidencia de dependencia del gobierno. Estos beneficios se seguirán teniendo en cuenta al tomar una determinación, junto con los nuevos beneficios indicados arriba.

Los programas públicos que no se indican arriba *no se tendrán en cuenta* en la nueva prueba de carga pública. Se incluyen Apoyo Temprano para Bebés y Niños Pequeños (ESIT), Programa de Educación y Asistencia para la Primera Infancia (ECEAP), programa Head Start, Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Bebés y Niños (WIC), Programa de Seguro de Salud Infantil (CHIP), asistencia a escuelas públicas, almuerzos escolares, bancos de alimentos, albergues y muchos más.

- **La prueba de carga pública no se aplica a todos los inmigrantes. La prueba de “carga pública” solo se aplica a las personas que solicitan una tarjeta verde o una visa para ingresar a los Estados Unidos.** No se aplica a residentes legales permanentes que soliciten la ciudadanía estadounidense ni a otros inmigrantes con estatus legal, incluidos refugiados, solicitantes de asilo, sobrevivientes de violencia doméstica u otros delitos (solicitantes/titulares de visa T o U). Los beneficios públicos que reciben las personas con uno de estos estatus no se tendrán en cuenta en su contra. Los residentes legales permanentes (o “titulares de tarjetas verdes”) no se verán afectados a menos que abandonen los EE. UU. durante más de 180 días y soliciten reingresar.
- **El uso de beneficios públicos no lo convertirá automáticamente en carga pública.** Los funcionarios de inmigración analizarán todas las circunstancias para determinar si es probable que se convierta en una carga pública en el futuro. Esto incluye edad, salud, ingresos, bienes, recursos, educación/habilidades, etc. Los factores positivos pueden compararse con los factores negativos.
- **Los programas usados por sus hijos que sean ciudadanos de los EE. UU. no se usarán en su contra.**
- **Los servicios del Programa de Educación y Asistencia para la Primera Infancia (ECEAP) no se consideran para determinar una carga pública.**
- **Todas las familias son diferentes y los programas que ayudan a su familia podrían no formar parte de los nuevos cambios.** Un abogado experto en inmigración que esté familiarizado con este tema puede asesorarlo en función de su situación. Las entidades sin fines de lucro locales también pueden proporcionar ayuda y asesoramiento legal. Para ver opciones gratuitas o de bajo costo, visite: <https://www.immigrationadvocates.org/nonprofit/legaldirectory/>.

Información de contacto

Programa de Educación y Asistencia para la Primera Infancia (ECEAP) del Departamento de Niños, Jóvenes y Familias del estado de Washington, Apartado Postal 40970 Olympia, Washington 98504-0970 Dirección de correo electrónico: eceap@dcyf.wa.gov

Si desea obtener copias de este documento en un formato o idioma diferente, póngase en contacto con Relaciones del Constituyente del DCYF (1-800-723-4831 | 360-902-8060, ConstRelations@dcyf.wa.gov).

DCYF PUBLICATION EL_0014 SP (03-2020) Spanish

